

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 39
SERIE 2012-2013
(P. de O. Núm. 34, Serie 2012-2013)**

**APROBADA:
4 de enero de 2013**

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (17) AL ARTÍCULO 5.02 DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER UN ÁREA PARA ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO A SER RESERVADOS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO EN LA CALLE BRUMBAUGH EN RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.03 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que el mismo, "consistirá de la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan. En un principio, el Código estará compuesto por una selección de medidas ya aprobadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que éstas complementan la integridad del mismo. Este Código se hará formar parte de la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, adquiriendo así aquellas medidas legislativas que se incorporen al mismo, un carácter permanente, duradero y estable";

POR CUANTO: El Inciso (5) del Artículo 3.06 del Código, dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Estatal y la Municipal adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles del Municipio de San Juan, haciendo

¹ Gobierno de Puerto Rico



entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesario;

POR CUANTO: El 23 de julio de 2008, el Hon. Jorge A. Santini Padilla, aprobó la "Orden Ejecutiva Núm. JS-009, Serie 2008-2009", la cual tenía como propósito designar con carácter experimental una Zona de Estacionamiento Reservado para Vehículos Oficiales de la Policía de Puerto Rico en el lado oeste de la Calle Brumbaugh en Río Piedras, entre las calles Georgetti y Piñero;

POR CUANTO: La "Orden Ejecutiva Núm. JS-009, Serie 2008-2009", ordenó la demarcación de un área de 5.0 metros de largo como zona reservada para uso exclusivo de vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico, en el lugar antes mencionado;

POR CUANTO: Al día de hoy, existe dicha área reservada para uso exclusivo de vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico, la cual está debidamente demarcada y rotulada;

POR CUANTO: El Código no contiene disposición alguna respecto a la ubicación del área reservada para el uso exclusivo de vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico en el lado oeste de la Calle Brumbaugh en Río Piedras, entre las calles Georgetti y Piñero;

POR CUANTO: Transcurrido el término de vigencia dispuesto en la "Orden Ejecutiva Núm. JS-009, Serie 2008-2009", y no habiendo disposición sobre dicho estacionamiento en el Código, es necesario enmendar el mismo;

POR CUANTO: El Capítulo V del Código dispone sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 5.02 del Código, enumera algunas de las calles del Municipio de San Juan disponiendo sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en dichas calles, y/o estableciendo espacios de estacionamiento para diferentes usos en específico;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario enmendar el inciso (17) del Artículo 5.02 del Código, a fin de establecer con carácter permanente un área de estacionamiento reservada para el uso exclusivo de vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico en el lado oeste de la Calle Brumbaugh en Río Piedras, entre las calles Georgetti y Piñero.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar inciso (17) del Artículo 5.02 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", a fin de establecer con carácter permanente un área de estacionamiento reservada para el uso exclusivo de vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico en el lado oeste de la Calle Brumbaugh en Río Piedras, entre las calles Georgetti y Piñero, el cual leerá como sigue:

M
era
enf

**"CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPÍTULO V

**Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en
las calles del Municipio de San Juan**

Artículo 5.01.-Sector de San Juan

En las calles o secciones...

Artículo 5.02.-

(1) CALLE ÁFRICA

El estacionamiento será permitido en ambos lados de la misma desde su intersección con la Avenida Avelino Vicente hasta su intersección con la Calle Europa.

(2) ...

(17) CALLE BRUMBAUGH (RÍO PIEDRAS)

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en ninguno de los lados, excepto para la carga y descarga de mercancías en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan. Además, se establece un área de 5.0 metros de largo, reservada para el uso exclusivo de vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico en el lado oeste de la Calle Brumbaugh en Río Piedras, entre las calles Georgetti y Piñero.

(18) ..."

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta




YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 34, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Isis Sánchez Longo y los señores Francisco González Rodríguez y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

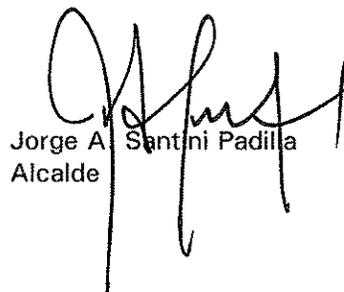
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de enero de 2013.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de enero de 2013



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde